EXP.

100% Honesto

100% METEPEC

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

UJ/PM/CADQ/031/2015

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL GÓMEZ ESCALERA, PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; LIC. ROGELIO VEYTIA LÓPEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO; Y POR OTRA PARTE, DICONSA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL,, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **22 de enero de 2015** la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de Adjudicación relativo a la Adjudicación Directa por Excepción al Procedimiento de Licitación Pública No. **AD-001-2015** para la **Adquisición de Despensas** a favor de **Diconsa, S.A. de C.V.**, adquisición solicitada por la Dirección de Desarrollo Humano mediante pedido **5873** y requisición de compra **5801** con número de control interno **459**. (Anexos **UNO, DOS y TRES**).

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

a) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal por Ministerio de Ley C. Rafael Gómez Escalera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 40, 41 y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad con el Acuerdo 004/2015

expedido en la Décima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha seis de enero de dos mil quince.

b) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2014; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

c) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2014; y 26 fracción I numeral 4 inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

d) Que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Humano, representada en este acto por su titular, Lic. Rogelio Veytia López, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 037/2014, expedido en la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce; atender de manera integral las necesidades de desarrollo y bienestar social de la población del Municipio, así como la formulación, conducción, mejoramiento y evaluación de planes, programas y acciones que fomenten políticas de desarrollo orientadas al apoyo de los grupos vulnerables, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 37 fracción IV inciso e) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2014; y 41 y 42 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec, Estado de México.

e) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa No. AD-001-2015 con cargo a la clave presupuestal **4412**, proveniente de recursos propios.

f) Que tiene su domicilio ubicado _____ Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

a) Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de "Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo", S.A. de C.V., mediante Escritura Pública número cuarenta mil setenta y uno, Libro número ochocientos cuarenta y uno, del veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante el Lic. Roberto del Valle Prieto, Notario Público número ciento trece del Distrito Federal y que mediante la Escritura Pública número setenta y tres mil seiscientos noventa y cinco del diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número ciento veintisiete del Distrito Federal, a través de la cual se llevó a cabo la Protocolización de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, donde acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de su denominación por la de "Diconsa", S.A. de C.V., a partir del diez de enero de dos mil, copias que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades como anexos **CUATRO y CINCO.**

b) Que hace presencia en este acto a través de su Apoderado General, Mendoza, de nacionalidad mexicana y con capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, lo cual acredita con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General número noventa y un mil setenta y ocho, Libro número un mil seiscientos setenta y uno, del veintiocho de agosto de dos mil catorce, otorgado ante el Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público número setenta y dos del Distrito Federal; mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (Hoy INE), con número copias que se agregan al presente contrato como anexos **SEIS y SIETE.**

c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: "*...1).- Promover, constituir, organizar, explotar y tener participación mayoritaria en el capital y patrimonio de todo género de empresas comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, relacionada con la regulación y modernización del mercado de los bienes que se consideren de consumo necesario para la alimentación; la salud y el bienestar físico principalmente de los sectores de la población económicamente débiles que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado de la producción de estas subsistencias, su comercialización eficiente...*", así como "*15).- En general la realización y omisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito*": por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar los bienes que por este instrumento legal se contratan.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio , copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo **OCHO.**

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el articulo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

g) Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los mismos.

h) Que señala como domicilio fiscal el ubicado en [redacted] Tlalpan, Distrito Federal, así como domicilio en para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado [redacted]; mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.

j) Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4, 14, 27 fracción II, 48 fracción X, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 91, 92, 93, 94, 120, 125, 128 fracción II 129, 130 fracción III y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a entregar: **Despensas,** con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*anexo NUEVE*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través del área usuaria.

DICONSA, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	U.M.	COSTO UNITARIO	TOTAL ADJUDICADO
1	**DESPENSAS** **Empacada en una caja de cartón grabada a dos tintas según diseño, en perfectas condiciones, son los siguientes productos:**	128.197	Pieza	$297.70	$38,164,246.90

	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
1	ARROZ SUPER EXTRA DE 1KG	2	KG	MORELOS
2	FRIJOL FLOR DE MAYO 1 KG	2	KG	OJO DE AGUA
3	AZUCAR ESTÁNDAR DE 1 KG	1	KG	SCHETTINOS
4	ACEITE COMESTIBLE DE 400 ML	1	PIEZA	CAPULLO
5	PASTA PARA SOPA DE 200 GRS	2	PIEZA	MODERNA
6	LENTEJA EMBASADA DE 500 GRS	2	PIEZA	CAMPO FRESCO
7	RAJAS DE CHILE JALAPEÑO DE 220 GRS	1	PIEZA	COSTEÑA
8	ATÚN EN ACEITE DE 140 GRS	2	PIEZA	TUNY
9	BARRA DE AMARANTO CON CACAHUATE 25 GRS	4	PIEZA	ARANTTO
10	SAL DE MESA REFINADA 750 GRS	1	PIEZA	LA FINA
11	CALDO DE POLLO FRASCO DE 100 GRS	1	PIEZA	KNORR SUIZA
12	FLAN EN POLVO 140 GRS	1	PIEZA	D'GARI
13	DETERGENTE EN POLVO 1 KG	1	PIEZA	ÚTIL
14	JABÓN DE TOCADOR 180 GRS	1	PIEZA	ZEST
15	FÉCULA DE MAÍZ PARA PREPARAR ATOLE DE SABORES 47 GRS	4	PIEZA	MAIZENA
16	CAFÉ PURO TOSTADO Y MOLIDO SOBRE 250 GRS	1	PIEZA	SELVAT
17	GALLETAS SURTIDO RICO 206 GRS	2	PAQUETE	GAMESA
18	PAPEL HIGIÉNICO PAQUETE DE 4 ROLLOS	1	PIEZA	PÉTALO
19	PASTA DENTAL 100 ML	1	PIEZA	CREST

La fecha de caducidad de los productos, en los casos respectivos, no podrá ser menor a dos meses al momento de la entrega.
Todas aquellas despensas que se entreguen en caja dañada, no serán recibidas por el contratante y deberán ser repuestas de inmediato.

TOTAL	**$38,164,246.90**

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia **del 22 de enero al 31 de diciembre de 2015.**

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de **$38,164,246.90 (Treinta y ocho millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos 90/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. "El Proveedor" se obliga a proporcionar los bienes adquiridos directo al Usuario. Derivado de que el Ayuntamiento no tiene la capacidad para almacenar 128,197 despensas, "E Proveedor" las guardará y las entregará de acuerdo a lo indicado por el área solicitante, trimestralmente, con mínimo de 20 días naturales de anticipación a la entrega a beneficiarios, el plazo de entrega de los bienes será en cuatro entregas trimestrales, de acuerdo a las cantidades y fechas que indique la Dirección de Desarrollo Humano, en un lapso de marzo a diciembre de 2015, serán distribuidas de manera directa por "El Proveedor" al beneficiario con los lugares y las cantidades señaladas en la agenda elaborada por la citada Dirección de Desarrollo Humano, la cual será entregada a "El Proveedor" con un mínimo de 20 días naturales previos a cada entrega, con las características y especificaciones establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato **5873**, a entera satisfacción del Área Usuaria, de lo contrario "El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Proveedor" en cuatro pagos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a cada entrega trimestral de la cantidad de despensas solicitadas y la presentación de factura respectiva, a entera satisfacción del Área Usuaria, atendiendo a los establecido en el artículo 29 A fracción VII inciso B) del Código Fiscal de la Federación. No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de interés.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Proveedor" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregar los bienes de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Proveedor" para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes. por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. la garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por "El Proveedor", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, por un importe del diez por ciento del monto del contrato sin I.V.A. y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlos entregado con deficiencias respecto

a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Dirección de Desarrollo Humano** será el área responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN. "El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorías.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega de los bienes sin causa justificada;
2. Por no entregar los bienes con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulado;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **22 de enero de 2015,** en la Ciudad de Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

RAFAEL GÓMEZ ESCALERA
PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. JUAN PEDRO ROZO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ROGELIO VEYTIA LÓPEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Adquisiciones que celebran el H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México y Diconsa, S.A. de C.V., con número de contrato UJ/PM/CADQ/031/2015, de fecha veintidós de enero de dos mil quince.....